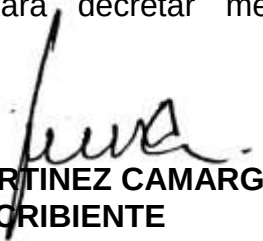




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2017-00358-00.
Demandante: Eduardo Martínez Pérez
Demandado: ELIZABBETH HENAO HERNANDEZ

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, marzo 10 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada, ELIZABBETH HENAO HERNANDEZ con CC 32756480., con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguientes entidades Bancarias; BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BBVA, POPULAR, BOGOTA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BANAGRARIO Se limita la medida a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$42.900.000,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

2º COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2017-00358-00, en el que figura como demandante EDUARDO MARTINEZ PEREZ con C.C. No..72.193.018

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, requiérase al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950f10976dad9c08a1ff48ca2bf9c6798a93f36e676d46cce4a5b99b61c69b1f**

Documento generado en 10/03/2022 09:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>